

## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

### RENOVACIÓN

La autorización de residencia y trabajo objeto de estudio tiene un periodo de vigencia temporal limitado a un año, al final del cual se debe solicitar su renovación para mantener la situación legal que permita trabajar y residir en España. En este supuesto, el sujeto legitimado para presentar la solicitud de renovación es el propio trabajador extranjero.

Se comienza con una autorización inicial, con validez de un año y al caducarse se pide la renovación que se convertirá en una autorización renovada con validez por dos años. Una autorización de residencia renovada suele ser más beneficiosa que la anterior, es decir, tiene menos limitaciones (geográficas o de sector de actividad).

La renovación de la autorización deberá presentarse, en el modelo oficial, durante los 60 días naturales previos a la extinción, es decir, antes de la fecha de expiración de la vigencia de su autorización inicial. Una vez presentada, se le hará entrega al interesado del recibo acreditativo de la misma. El efecto que produce es la prórroga de la validez de la autorización hasta la resolución del procedimiento. También podrá presentarse la solicitud de renovación en los 3 meses siguientes a la fecha de su extinción, y, prorrogará la validez de la autorización sin perjuicio del inicio del expediente sancionador por la infracción en la que se hubiera incurrido.

Los supuestos en los que el trabajador **puede solicitar la renovación** son:

- Cuando se acredite la continuidad en la relación laboral que dio lugar a la concesión de la autorización cuya renovación se pretende.
- El trabajador acredite la realización habitual de la actividad para la que se concedió la autorización durante un mínimo de seis meses por año de vigencia y se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
  - Haya suscrito un nuevo contrato de trabajo con un nuevo empleador acorde con las características de su autorización para trabajar, y figure en situación de alta o asimilada al alta en Seguridad Social en el momento de solicitar la renovación.
  - Cuenten con una nueva oferta de trabajo que reúna los requisitos establecidos con carácter general para la obtención de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena, a excepción de la referencia a la valoración de la situación nacional de empleo.

## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

- Se acredite un período de actividad de al menos 3 meses por año, debiendo acreditar además:
  - Que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se extinguió por causas ajenas a la voluntad del trabajador
  - Que el trabajador ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas.
  - Que en el momento de la solicitud de renovación tenga un contrato de trabajo en vigor.
  
- Cuando el trabajador tenga reconocido el derecho a percibir la prestación por desempleo de carácter contributivo ( la L.O.E establece que será por el tiempo de duración de dicha prestación)
  
- Cuando el extranjero sea beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral. (la L.O.E establece que será durante el plazo de duración de la misma).

Transcurrido el plazo legalmente fijado para solicitar la renovación sin que se hubiese solicitado, no habrá lugar a la misma por lo tanto si el interesado desea residir y trabajar en España deberá iniciar nuevamente cualquiera de los mecanismos fijados para obtener una autorización para tal fin.

Presentada la solicitud de renovación de la autorización inicial de residencia y trabajo y, admitida a trámite, la autoridad competente deberá resolver en un plazo de 3 meses. La **resolución favorable** se notificará al interesado con indicación de las cantidades que corresponda abonar en concepto de tasas por la concesión de la renovación solicitada, así como por la expedición de la nueva tarjeta de identidad de extranjero. Los efectos de la nueva autorización se retrotraen al día inmediatamente siguiente al que caducó la primera autorización inicial. Si es la primera renovación el trabajador podrá acceder de forma plena al mercado de trabajo, sin limitaciones excepto la de su modalidad (autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena).

En el supuesto de que la **administración no resuelva expresamente** en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, se entenderá que la resolución es favorable. Previa solicitud del interesado, la autoridad competente para conceder la autorización vendrá obligada a expedir el certificado que acredite la renovación por este motivo y, en el plazo de un mes desde su

*AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA*

notificación del mismo, su titular deberá solicitar la renovación de la tarjeta de identidad de extranjero.

Si la autoridad competente acuerda la denegación de la solicitud, dictará la resolución y la notificará al interesado informando de la posibilidad de interponer, si procede, el recurso de alzada, necesario y previo a la vía judicial, en el plazo de un mes desde su notificación.